



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCV • Hermosillo, Sonora • Número 24 Secc. IV • Lunes 23 de Marzo del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Contenido

ESTATAL • COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19).

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCV24IV-23032020-2D6035232





CMDTE. RICARDO VÁSQUEZ AGUAYO, Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Competencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 5 fracción III y 34 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, en cumplimiento de Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Número 47 Secc. IV, Tomo CCI con fecha 11 de Junio de 2018, establece que el Sistema Estatal de Protección Civil se compone por el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos o procedimientos y programas, que establecen y conciernen el Gobierno del Estado y los Municipios con las autoridades federales y con las organizaciones de grupos sociales y privados, a fin de efectuar acciones corresponsables de prevención, mitigación, preparación, auxilio, apoyo, recuperación, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- II. Que es objetivo del Sistema Estatal de Protección Civil establecer, encauzar y fomentar una cultura de protección civil en la sociedad, con objeto de motivar en los casos de alto riesgo, siniestro, emergencia o desastre una respuesta eficaz y responsable;
- III. Que la Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad;
- IV. Que es compromiso del Gobierno del Estado de Sonora vigilar y proteger a la persona y a la sociedad ante la Eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad;
- V. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con motivo de la Pandemia generada por el virus conocido como Coronavirus o COVID-19, y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como las emitidas por las diversas Autoridades del Gobierno del Estado de Sonora y para prevenir y disminuir el riesgo de posible contagio, la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Pavlovich Arellano, el día 17 de marzo de 2020 emitió un acuerdo que en el punto Primero de su Apartado B, señala que "Se faculta a los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora", entre otras, "para tomar medidas con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19";
- VI. Que conforme a lo previsto en los artículos 5 y 36, último párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, "los términos podrán suspenderse por causas de fuerza mayor o caso fortuito", por lo que al ser un acto administrativo de carácter general, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para que produzcan efectos jurídicos;
- VII. Que acorde a lo previsto en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7, 11, 12, 14, 15, 17, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 20 del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Protección Civil, 1, 5 fracción III, 22, 23, 24 fracciones XXXVI, XXXVII, XLII, XLIII de la

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, en cumplimiento al contenido del artículo décimo sexto de la sección transitorios de la Ley en comento; así como los artículos 5, 36 último párrafo y demás relativos y aplicables a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora, que es competencia de esta Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, de inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, en lo que respecta a la constitución de la Unidad Interna de Protección Civil y a la formulación, elaboración, aplicación del Programa Interno de Protección Civil, autorización de Diagnósticos de Riesgo en los casos en que se pretenda construir, reconstruir, modificar o remodelar los establecimientos, edificaciones o inmuebles, así como para aquellos casos en que se pretenda llevar a cabo obras para construir, ampliar, modificar o reconstruir sistemas de transporte por ductos para construir hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, gas natural y líquido de gas natural o en su caso la negativa; realizar visitas de inspección y vigilancia, procedimientos administrativos a cargo de propietarios, poseedores o encargados de los establecimientos de conformidad con los artículos 65, 66, 71, 84 y 85 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

- VIII. Qué con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la materia de Protección Civil, así como el trámite de los distintos procedimientos que son competencia de esta Coordinación Estatal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TERMINOS LEGALES EN LA COORDINACION ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19)

Artículo 1º.- Se suspenden los plazos y Términos legales señalados en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, que afecten los procedimientos de los Programas Internos y Diagnósticos de riesgo, así como de los procedimientos administrativos iniciados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, como medida preventiva frente al Coronavirus conocido como COVID-19, en el periodo comprendido del día 24 de marzo al 19 de abril de 2020, considerándose como días inhábiles para todos los efectos legales.

Artículo 2º.- En razón del presente Acuerdo, cualquier término o actuación agendada pendiente de desahogarse dentro del periodo señalado en el artículo anterior, queda sin efecto, quedando reservado el derecho para fijar nueva fecha, misma que deberá de ser notificada en términos de Ley, una vez decretada superada la emergencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en las Oficinas de la Coordinación Estatal de Protección Civil, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CMDTE. RICARDO PASOQUEZ GUAUO.
ENCARGADO DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA.





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 9.00
b) Por certificación.	\$ 57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

